



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, presentó solicitud de nulidad procesal y terminación del proceso (Doc. 228) y se hace necesario reconocer personería para actuar. Sirase proveer.(4) Buenaventura (V), 10 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Dilia Montañó Cadena
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2013-00112-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 197

Buenaventura (V), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, presentó solicitud de nulidad procesal y terminación del proceso (Doc. 228).

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 110 del C. G del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, **DESE TRASLADO** por el termino de tres (3) días a la demandante de la nulidad presentada.

De igual modo, se **RECONOCE** personería al doctor VICTOR HURGO BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.892.103 de Buga y la tarjeta profesional No.145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial entidad demandada UGPP, conforme memorial obrante en doc. 227 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.026 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: abril 11 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f2e2c037b008ea9f7ea4e1b63343e4768a5044274dd99cca9c343d3b307df8**

Documento generado en 10/04/2023 03:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>